



RADICACIÓN: 0800141890082019-00679-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA NIT 805.004.034-9
DEMANDADO: ROGELIO BOLIVAR PADILLA C.C.836664

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en el cual el demandante manifiesta la revocatoria al poder que le confirió al Dra. MAYRA ALEJANDRA GOMEZ CANTILLO. Sírvase proveer.

Barranquilla, 10 de junio de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Observa este despacho que fue allegado memorial de parte de mandante, en el cual se revocó poder conferido a su representante judicial, cumpliendo así con los requisitos del Art. 76 Inciso 4°.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la revocatoria al poder conferido por el demandante a la Dra. MAYRA ALEJANDRA GOMEZ CANTILLO y en su remplazo téngase como apoderada a la Dra. ELINA MARGARITA BELTRAN SANCHEZ identificada con C.C. 1.046.338.773 T.P 266.559 de la C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado
Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
75f3f4c864230f011dd66964dfa413d0496a209e1677db39dcfc3617f01c9674
Documento generado en 10/06/2021 04:31:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>